



CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran por una parte el **GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO** por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, representada en este acto por su titular la BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará como "**LA SEMADET**", y por el otro **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO**, representado en este acto por los C.C. ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ, la LIC. ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA y el LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente, Síndico y el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara respectivamente, en lo sucesivo "**EL MUNICIPIO**", ambos en lo sucesivo "**LAS PARTES**" quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente **CONVENIO** al tenor de los siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

I. Manifiesta la "**LA SEMADET**" a través de su representante que:

I.1. Que según lo previsto en los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 6, fracción I, 7, 8, 12 fracción IX y 21, fracciones I, II, III, VII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, encargada de varias de sus atribuciones, de proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, diseñar y aplicar la política ambiental del Estado, en coordinación con la federación y los municipios; promover, apoyar y vigilar la prevención, control y disminución de la contaminación ambiental de la atmosfera, suelo y aguas, en el ámbito de su competencia así como evaluar la calidad de ambiente, establecer sistemas de verificación ambiental y operar sistemas de monitoreo atmosférico, de suelos y de aguas de jurisdicción estatal, en coordinación con los municipios e instituciones de investigación y educación superior.

I.2. En representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, comparece su titular, la Biól. María Magdalena Ruiz Mejía, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede así como en los artículos 1, 3 y 4, fracción IV, de su Reglamento Interno.

I.3. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en

II. Manifiesta "**EL MUNICIPIO**" a través de sus representantes que:

Handwritten signatures and initials:
P
m
d
C
M
x

Handwritten signature



II.1. Es una Institución de orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 73 de la Constitución Política del Estado y 1º, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

II.2. Sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este convenio, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47 fracciones I, y XIV, 52 fracción I y II, 61 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 11 fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, artículo 6, 42 fracción IV y 51 fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

II.3. El presidente y el Síndico el Ayuntamiento de Guadalajara, acreditan su carácter con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 14 de Junio de 2015, y el Secretario General en función del Acuerdo A01/03/15, de la sesión ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal en el Suplemento, Tomo V ejemplar 13, primera sección, año 98.1 de octubre de 2015.

II.4. Asimismo la firma del presente convenio de colaboración se realiza de conformidad con lo establecido por el Acuerdo Municipal A 06/09/15, de fecha 1 primero de diciembre de 2015, expedido en la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara.

II.5. Para los efectos a que haya lugar se señala como domicilio legal el ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400 zona centro de Guadalajara, Jalisco.

CLAUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES" se comprometen a compartir e intercambiar la información ambiental, en materia de calidad del aire, con la que cuente cada nivel de gobierno en sus respectivas esferas de competencia, para así contar con una información conjunta de los niveles de contaminación en la Ciudad de Guadalajara, con el fin de coordinar en su caso, las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente, control y disminución de la contaminación ambiental de la atmósfera, y realizar aquellas demás acciones necesarias para garantizar y proteger a la población contra aquellos contaminantes atmosféricos que combinados con los fenómenos de inversión térmica, tienen un impacto directo en la salud de los habitantes de la ciudad y de los ecosistemas circundantes, y cuyas acciones se realizarán de conformidad con las atribuciones con que cuenten cada una de las partes otorgantes.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



SEGUNDA. “LAS PARTES” designan de manera expresa como responsables directos de la ejecución y cumplimiento de las acciones materia del presente convenio a las siguientes:

- “**LA SEMADET**” de conformidad a los artículos 17 fracción V y 22 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial , y para efectos de dar debido cumplimiento al presente convenio designa a quien se encuentre encargado de la Dirección de Gestión de la Calidad del Aire.
- “**EL MUNICIPIO**” de conformidad con el artículo 140 del Reglamento de la Administración pública Municipal de Guadalajara y para efectos de dar debido cumplimiento al presente convenio designa al Ing. Juan Luis Sube Ramírez, Director de Medio Ambiente.

TERCERA. El presente convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2018.

CUARTA. El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de “**LAS PARTES**” y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración a su contenido en forma distinta, no será válido.

QUINTA. “**LAS PARTES**” podrán dar por termina el presente convenio, siempre que lo estimen necesario previa notificación por escrito que se haga a la otra con 15 quince días naturales de anticipación en los domicilios señalados en este instrumento.

SEXTA. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEPTIMA. Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento “**LAS PARTES**” convienen en resolverla de común acuerdo dentro de un plazo de quince días naturales, contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

OCTAVA. Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.



Leído que fue el presente **CONVENIO** mismo que consta de 5 cinco fojas útiles y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencia legales lo firman de conformidad, en 02 (dos) tantos en la Ciudad de Guadalajara Jalisco, el día 27 del mes de mayo de 2016 dos mil dieciséis.

POR LA "SEMADE"

FGZ/a a aal

BIOL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
TERROTORIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

POR EL MUNICIPIO"


ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ GARCIA.
PRESIDENTE MUCIPAL DE GUADALAJARA

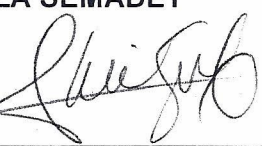

LIC. ANNA BARBARA CASILLAS
SÍNDICO MUNICIPAL.


**LIC. JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA**
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

TESTIGOS.


MTRA. ADRIANA MONTSERRAT RODRÍGUEZ VILLAVICENCIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE DE "LA SEMADET"


MTRO. ENRIQUE FLORES DOMINGUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
MUNICIPAL


ING. JUAN LUIS SUBE RAMÍREZ
DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

Esta hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COLABORACIÓN para el intercambio de información en materia de calidad el aire, que celebran por una parte el "LA SEMADET" y por la otra "EL MUNICIPIO", celebrado con fecha 27 de mayo de 2016.

Handwritten notes:
r
enc
d